RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El expediente Ente Regulador Nº 267-66.474/2025, caratulado: “PRELATURA DE HUMAHUACA - CRUZ FLORENCIO – S/SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y LUZ”, el Acta de Directorio Nº 40/2025, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y ss. las autoridades de la PRELATURA DE HUMAHUACA solicitan la exención de pago respecto de los Servicios Sanitarios y Eléctricos para los suministros de dicha entidad en la localidad de Iruya, adjuntando los documentos pertinentes tendientes a acreditar sus actividades.

Que en relación a ello, el Decreto Provincial Nº 4204/72 ampliatorio del Decreto Nº 5737/59 prevé en su artículo 1º la exención de pago del Servicio de Agua Potable a las Instituciones Beneméritas que prestan servicios gratuitos de protección y amparo a la niñez y ancianidad desvalida. A su vez, el artículo 2º del Decreto N° 4204/72 antes citado, amplía el artículo 9º del Decreto Provincial Nº 1190/62, estableciendo que las Instituciones Beneméritas se encuentran exentas del pago del servicio cloacal.

Que complementariamente, la Resolución Ente Regulador Nº 1024/07 prevé en su artículo 1º la implementación de un subsidio tarifario al servicio de energía eléctrica con fondos provenientes del FoProST Ley Provincial N° 6819 para atender la situación de las instituciones y/o personas físicas beneméritas que prestan servicios de protección y amparo a la niñez y la ancianidad desvalidas. A su vez, el artículo 2º de la referida Resolución establece que el monto del mencionado subsidio se verá reflejado como un descuento en las facturaciones pertinentes, las cuales deberán encuadrar en la categoría T1, y tendrá un tope de consumo menor o igual a 400 kwh/mes, y en caso de superar el máximo de consumo cubierto por el subsidio, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, personal de la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó el

informe ambiental, resultando acreditado que la actividad que desarrolla la entidad mencionada en los inmuebles sitos en Lavalle Nº 47 y Nº 220 (iglesia, salón parroquial, se realizan reuniones de agricultores de familias indígenas, asambleas del Consejo Kolla, talleres de red comunitaria -cursos de capacitación y oficios-, campañas de vacunación, entre otras), San Martín Nº 590 (se brinda contención, merienda y cena a 70 niños y jóvenes), San Martín Nº 9992 (salón deportivo parroquial, escuela de música, diplomatura en turismo y cursos socio-comunitarios), San Martín Nº 595 (guardería y comedor infantil que brinda desayuno, almuerzo y cena a 35 niños como también cursos de alimentación), de la localidad de Iruya, asistiendo a distintos sectores de la población, solventándose con aportes de donaciones particulares de los fieles, limosnas y rifas, utilizando para ello los suministros eléctricos identificados como NIS 5010716, NIS 5008880, NIS 5010649, NIS 5202560 y NIS 5008729, encuadra dentro de las previsiones establecidas por los Decretos y Resoluciones citados precedentemente, razón por la cual se colige procedente otorgarle la exención de pago sobre los servicios de energía eléctrica.

Que por todo ello, y de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley N° 6.835 y normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que a los suministros NIS 5010716, NIS 5008880, NIS 5010649, NIS 5202560 y NIS 5008729, pertenecientes a la PRELATURA DE HUMAHUACA para el cumplimiento de sus fines debidamente constatados, se les concede subsidio con vigencia a partir con vigencia a partir del período 07/25, y por el término de un año, con un tope de consumo, a cada uno de ellos, de hasta 120 kwh/mes (que en caso de excederse tal tope, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes). Vencido dicho plazo, la institución podrá gestionar ante este Organismo, la continuidad de dicho subsidio, acreditando las

actividades por las que le fuera otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA S.A.) que a partir de la notificación de la presente deberá imprimir para el NIS mencionado de dicha Institución el trámite del subsidio correspondiente según Resolución Ente Regulador Nº 1.024/07.

ARTÍCULO 3º: INFORMAR al solicitante que el monto de los mencionados subsidios se verá reflejados como un descuento en las facturaciones pertinentes, de EDESA S.A.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, poner en conocimiento de la Gerencia Económica y oportunamente Archivar.

RESO 267 - DP N° 1536 - 2025	10/09/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 10/09/2025
- Saravia, Carlos Humberto - Presidencia el 10/09/2025